

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE POSGRADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, REPRESENTADOS POR EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ASISTIDO POR LA DRA. ANA MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO, DIRECTORA DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, CALIDAD E INVESTIGACIÓN EN SALUD Y POR LA M.C.S. LILIANA MARÍA MARTINEZ SALAZAR, COMO SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD", Y POR LA OTRA PARTE LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR EL M.A. RUBÉN SOLÍS RÍOS Y POR EL M.C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ RAMÓN DUARTE CARRANZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR LA MTRA. CLAUDIA NORA SALCIDO MARTÍNEZ, JEFA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y EL M.I. RICARDO MORALES CORRAL, COORDINADOR DE EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FECA", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES


PRIMERO. - La Ley General de Salud en su artículo 7 fracciones XI y XII señala que, la coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud correspondiéndole entre otros aspectos, apoyar la coordinación entre las Instituciones de Salud y Educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud; Coadyuvar a que la formación y distribución de los recursos humanos para la salud sea congruente con las prioridades del Sistema Nacional de Salud.

SEGUNDO. - La Universidad Juárez del Estado de Durango está constituida por establecimientos académicos entre los cuales se encuentran la Facultad de Economía, Contaduría y Administración y esta tiene como misión la formación de profesionales y científicos, con una mentalidad competitiva, crítica, reflexiva y con apego a la ética, con un claro compromiso social y con una percepción clara del mundo actual.

TERCERO. - "SALUD" y "LA FECA", han estado históricamente vinculadas en los mismos propósitos de ofrecer mejores y actualizados servicios de salud, a través de acuerdos con fechas 17 de febrero de 1984 y 15 de marzo de 1985, fortalecidos por recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la salud, de fecha 06 de abril de 1992, así como otros convenios establecidos el 12 de agosto de 1994, el 24 de noviembre de 1997 y 30 de abril de 2018.

DECLARACIONES

I.- Declara "SALUD", por conducto de su representante legal, que:



- I.1.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaria de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.
- I.2.- Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, "Servicios de Salud de Durango", es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el 26 de septiembre de 1996.
- I.3.- Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.
- I.4.- Que de acuerdo al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, fracción XXIII, párrafo 2, la Secretaria de Salud como dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el Organismo Público Descentralizado especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los Servicios de Salud y mejorar la cobertura de estos, en beneficio de la población del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
- I.5.- El Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el 20 de agosto de 1996.
- I.6.- En el artículo 9º del Decreto de Creación de la entidad paraestatal que se viene refiriendo se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.
- I.7.- Que con fecha 11 de julio del 2018, el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al **DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango. Así mismo, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 10, fracción XII, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior, el Doctor Sergio González Romero, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.
- I.8.- Que, con fecha de 02 de septiembre del 2019, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **DRA. ANA MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO**, como Directora de Enseñanza, Capacitación e Investigación.



I.9.- Con fecha del 02 de septiembre del 2019, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **M.C.S. LILIANA MARIA MARTINEZ SALAZAR**, como Subdirectora de Enseñanza y Capacitación.

I.10.- Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 225 Nte, esquina con Paloma, Código Postal 34000, Zona Centro, Teléfonos (618) 1 37 34 24 y 1 37 74 90, con Registro Federal de Causantes (RFC) SSD960927CR4.

II.- Declara "LA FECA", por conducto de su representante legal, que:

II.1.- Que la Universidad Juárez del Estado de Durango es una Institución pública, autónoma y dotada de plena capacidad jurídica para celebrar convenios con otras instituciones, encaminadas a su finalidad educativa. Así como para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la "UJED" que básicamente consiste en impartir educación, realizar investigación científica, fomentar y difundir la cultura, lo anterior con fundamento en los artículos 1º y 2º Fracciones I, II, y III de su Ley Orgánica.

II.2.- Que tiene capacidad para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas a lograr su finalidad sustantiva y para tratar y convenir con toda clase de autoridades y personas cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la institución, de acuerdo al artículo 6º Fracción V de su Ley Orgánica.

II.3.- Que la misma fue creada mediante Decreto No. 101 de fecha 21 de marzo de 1957, reformada mediante Decreto No. 361 de fecha 30 de abril de 1962 y reformada mediante Decreto No. 7 de fecha 7 de octubre de 2010. Que se rige por su Ley Orgánica y Reglamento General que determinan su organización, sus derechos y sus obligaciones. Ley que fue reformada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el día 15 de agosto de 2013.

II.4.- Que el **M.A RUBÉN SOLÍS RÍOS**, mediante sesión del H. Consejo Universitario de fecha 14 de diciembre de 2018, fue electo como Rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango para el periodo 2018-2024, bajo la Fe del Notario Público No. 25 Lic. Eduardo Campos Rodríguez.

II.5.- Que el **M.C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ** fue designado Secretario General, mediante nombramiento de fecha 14 de diciembre de 2018, expedido por el Rector, cuyas funciones las especifica el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

II.6.- Que de conformidad con los artículos 31 y 33 Fracción XII de la Ley Orgánica de la propia Universidad y 10 Fracción XX de su Reglamento General, el Rector es el representante legal, sin que hasta la fecha le haya sido revocado dicho nombramiento, teniendo facultades para suscribir el presente instrumento.








- II.7.-** Que de conformidad con el acuerdo del H. Consejo Universitario tomado en sesión de fecha 31 de octubre del año 2018 y con fundamento en los artículos 14 Fracción IX y demás relativos de la Ley Orgánica de nuestra Universidad y 1ª inciso d) y fracción V del Reglamento General, se le extiende nombramiento como director de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración al **DR. JOSÉ RAMÓN DUARTE CARRANZA** durante el periodo comprendido del 09 de marzo del 2019 al 08 de marzo de 2025, con el cual se acredita la representación legal que tiene entre otras la facultad de suscribir convenios.
- II.8.-** Que el director tiene la facultad para suscribir y firmar los convenios que la propia Unidad Académica celebre con otras entidades o instituciones, de conformidad con la fracción IV del Artículo 49 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.
- II.9.-** De conformidad con las facultades que al efecto establece la Ley Orgánica de nuestra Universidad en su artículo 33 fracción IX y b10 del Reglamento General, se extendió el nombramiento como jefa de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración a la **MTRA. CLAUDIA NORA SALCIDO MARTÍNEZ**, sin que a la fecha haya sido revocado el mismo.
- II.10.-** De conformidad con las facultades que al efecto establece la Ley Orgánica de nuestra Universidad en su artículo 33 fracción IX y 10 del Reglamento General, se extendió el nombramiento como Coordinador de Extensión, Vinculación y Difusión de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración **M.I. RICARDO MORALES CORRAL** sin que a la fecha haya sido revocado el mismo.
- II.11.-** Que la Facultad de Economía, Contaduría y Administración de la Universidad Juárez del Estado de Durango, cuenta con recursos humanos calificados y con la infraestructura necesaria en instalaciones y equipó para llevar a cabo parte del objetivo del presente convenio.
- II.12.-** Que para efectos legales del presente convenio señala como domicilio legal en Avenida Fanny Anitúa y Priv. de Loza C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo.
- II.13.-** Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria es UJE570321HB0.
- III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**
- III.1.-** Que en mérito de las anteriores declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad con que comparecen y las facultades que ejercitan, ambas partes desean establecer y desarrollar relaciones de colaboración en materia de investigación y formación de recursos humanos de posgrado y con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio específico de colaboración.

A
J
W
C
D
M

III.2.- Manifiestan “**LAS PARTES**” que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, lesión u otro vicio de la voluntad que lo invalide, por lo que ambas renuncian a las acciones de nulidad que por tales motivos pudieran invocar para dejar sin efectos el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre “**SALUD**” Y “**LA FECA**” con el propósito de que alumnos regulares inscritos en Programas de Posgrado que “**LAS PARTES**” determinen de común acuerdo, realicen trabajos de investigación para desarrollar trabajos de tesis en instalaciones de “**SALUD**”.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE “SALUD”.

I.- Evaluar los proyectos de investigación propuestos por estudiantes de “**LA FECA**” para el desarrollo de una tesis. Esto a través de los Comités de Ética en Investigación y Comités de Investigación instalados en Unidades Médicas de “**SALUD**” que cuenten con acreditación vigente por parte de la Comisión Nacional de Bioética (**CONBIOETICA**) y la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (**COFEPRIS**) respectivamente. Dichos Comités serán la entidad responsable de determinar cuáles proyectos resultan aprobados de acuerdo a los criterios de evaluación vigentes.

II.- Permitir a los alumnos de posgrado de “**LA FECA**”, el acceso a sus instalaciones para la obtención de información y levantamiento de datos que se requieran para el desarrollo de los proyectos de investigación que cuenten con un **DICTAMEN APROBATORIO** por parte de los Comités.

III.- Designar un tutor, quien supervisará el trabajo de los estudiantes de “**LA FECA**” durante la ejecución de los proyectos de investigación para el desarrollo de su tesis.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “LA FECA”.

I.- Promover entre el alumnado de “**LA FECA**” su incorporación a “**SALUD**” para realizar trabajos de investigación en el campo de la economía en salud, calidad de la atención médica, administración de unidades de salud y temas afines.

II.- Informar a sus alumnos de posgrado que todos los proyectos de investigación deben ser sometidos a evaluación por parte de los Comités y sólo podrán iniciarse cuando se emita un **DICTAMEN APROBATORIO** por parte de estos.

III.- Otorgar la constancia correspondiente a los investigadores de “**SALUD**” que asesoren y/o dirijan la actividad de investigación de los alumnos de posgrado de “**LA FECA**”.

IV.- Dar a conocer a sus alumnos de posgrado que, de acuerdo a la normatividad vigente, los Comités solicitarán informes periódicos acerca del nivel de avance de los proyectos de investigación aprobados.

V.- Informar a sus alumnos de posgrado que deberán notificar cualquier cambio realizado a la propuesta de investigación aprobada, a través de la solicitud de una **ENMIENDA**, la cual deberá ser sometida nuevamente a aprobación por los Comités.

VI.- Informar a sus alumnos de posgrado que, al concluir su trabajo de investigación, deberán entregar una copia electrónica a la Dirección de Enseñanza, Capacitación, Calidad e Investigación en Salud, así como al responsable de la Unidad Médica u Área donde se efectuó la investigación. Esto con la finalidad de que los resultados sean difundidos y utilizados para la toma de decisiones en los procesos de mejora continua de **"SALUD"**.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

I.- Designar a un representante de cada una de **"LAS PARTES"** que supervisará y evaluará el trabajo desarrollado por los alumnos de posgrado

II.- Aplicar las medidas preventivas o correctivas a los alumnos de posgrado que realicen sus proyectos de investigación para el desarrollo de tesis en caso de que llegaran a cometer faltas graves, injustificadas y/o actitudes de indisciplina.

III.- Hacer del conocimiento de los alumnos que no tendrán derecho a ningún apoyo económico, no hospedaje, ni alimentación, durante el desarrollo de los programas objeto de este convenio

IV.- Apoyar en la difusión y publicación de las actividades académicas que cada una de **"LAS PARTES"** realicen relacionadas con el objeto del presente instrumento.

QUINTA. - RELACIÓN NO LABORAL.

I.- Queda expresamente estipulado que el personal que designen **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, por lo tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación corresponda. La relación escolar con los alumnos de posgrado es exclusivamente de **"LA FECA"**.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

I.- **"LAS PARTES"** se obligan a guardar confidencialidad sobre los secretos profesionales, académicos, técnicos, industriales y/o administrativos que por virtud de las actividades propias del presente Convenio pudieran conocer de su contraparte.



II.- Asimismo se obligan a instruir a su personal entendiéndose por el mismo a los empleados, agentes, representantes, personal subcontratado y/o toda persona que por cualquier causa tenga conocimiento de la información confidencial de que se trate respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar confidencialidad en lo establecido en esta cláusula.

III.- No obstante, lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

I.- **"LAS PARTES"** acuerdan reconocerse mutuamente todos los derechos de propiedad industrial y todos los derechos de autor que cada uno tenga a la fecha de firma del presente instrumento, así como los que cada una de **"LAS PARTES"** obtengan por actividades realizadas al margen del presente Convenio.

II.- **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones de diversas categorías, estudios, artículos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión emanadas del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, reconociendo en todo momento el derecho moral de los autores.

III.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la titularidad y el derecho a explotación de cualquier resultado de investigación susceptible de protección mediante la Ley de la Propiedad Industrial, incluyendo sin limitarse patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y avisos comerciales que pudieran derivarse de proyectos desarrollados en **"SALUD"** en donde participen estudiantes de **"LA FECA"** dentro del marco del presente instrumento, corresponderán única y exclusivamente a **"SALUD"** en vista del uso de las instalaciones y/o recursos de éste último.

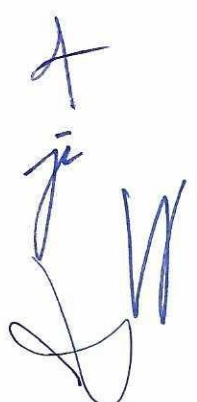
OCTAVA. - INDEPENDENCIA.

UNICA. - Ninguna de las disposiciones previstas en este Convenio será interpretada en el sentido de que es voluntad de **"LAS PARTES"** la creación de una persona moral conjunta o asociación de ningún tipo. **"LAS PARTES"** actúan y actuarán como entidades independientes y ninguna de **"LAS PARTES"** estará legitimada para actuar, obligar, asumir deudas, o responsabilidades en nombre de la otra bajo ninguna circunstancia.

NOVENA. - USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS.

I.- Ambas partes reconocen la propiedad de cada una de sus logotipos, marcas y signos distintivos, por lo que expresamente acuerdan que la utilización en cualquier medio impreso o electrónico de cualquier marca, logotipo o signo distintivo, propiedad de la otra parte, requerirá de la autorización previa y por escrito.

II.- **"LAS PARTES"** convienen expresamente en que, el uso de cualquier logotipo, marca o signo distintivo de la otra parte se sujetará a los términos de la autorización que la



propietaria otorgue. Asimismo **“LAS PARTES”** acuerdan que, en el caso de haber contado con autorización para el uso de algún logotipo, marca o signo distintivo, ésta se da por terminada simultáneamente cuando las obligaciones del presente instrumento ya no sean vigentes, debiendo la o **“LAS PARTES”** que utilicen el logotipo, la marca o signo distintivo de la otra parte, retirarlo de manera inmediata de toda su publicidad, publicaciones o documentos en los que se haya utilizado por cualquier medio sea impreso, digital o electrónico.

DÉCIMA. - VIGENCIA.

UNICA. - La vigencia del presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de 5 años, pudiendo darse por terminado anticipadamente y sin responsabilidad alguna para cualquiera de **“LAS PARTES”**, bastando para ello el aviso que por escrito envíe una de **“LAS PARTES”** a la otra con 30 (treinta) días naturales de antelación.

Será revisado cada año con la finalidad de ajustarlo, modificarlo, ratificar su contenido o bien darlo por terminado.

En el caso de conclusión del presente instrumento, las partes convienen en dictar las medidas necesarias para evitarse perjuicios y salvaguardar los intereses, así como procurar concluir satisfactoriamente las actividades que hasta este momento se encuentren en proceso.

Los trabajos de investigación para la realización de tesis se estén desarrollando deberán continuar hasta su conclusión, respetando los términos acordados para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

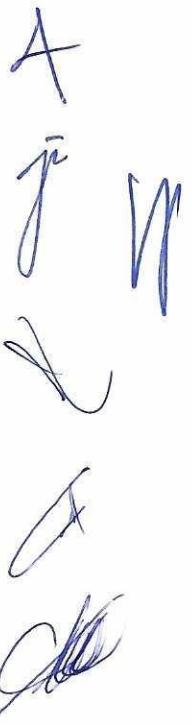
UNICA. - Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en particular por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y en los términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

UNICA. - El presente convenio podrá ser modificado o acondicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, a través de los representantes designados por **“SALUD”** y **“LA FECA”** descrito en la cláusula cuarta del presente instrumento para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o las modificaciones que se pretenden, mismas que, serán plasmadas en el Convenio modificatorio correspondiente, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN.

I.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero, en caso de que tuvieren alguna controversia sobre su interpretación o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por las partes a través de una comisión integrada por igual número de



A
J
M
V
A
C

representantes de cada institución la que tendrá siempre como finalidad el óptimo logro de los objetivos que se pretendan alcanzar. En caso de que tuvieren alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, expresamente acuerdan que la misma la resolverán amigablemente.

II.- No obstante, en el caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio para "LAS PARTES", éstas se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Durango, Durango, con renuencia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio u otra causa presente o futura.

Leído el presente Convenio de Colaboración por "LAS PARTES", y enteradas del contenido y fuerza legal de sus cláusulas se firman dos ejemplares del mismo siendo igualmente auténticos, quedando en posesión de un tanto en cada una de "LAS PARTES" en la Ciudad de Durango, Durango a los 30 días del mes de noviembre del 2020.

POR "SALUD"


DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE
DURANGO.


**DRA. ANA MARIA GUTIERREZ
ALVARADO**
DIRECTORA DE ENSEÑANZA,
CAPACITACION, CALIDAD E
INVESTIGACIÓN EN SALUD.


**M.C.S. LILIANA MARIA MARTINEZ
SALAZAR**
SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA Y
CAPACITACIÓN.

POR "LA FECA"


DR. JOSÉ RAMÓN DUARTE CARRANZA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA
UJED.


M.C. CLAUDIA NORA SALCIDO MARTÍNEZ
JEFA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE
POSGRADO DE LA FECA UJED.


M.I. RICARDO MORALES CORRAL
COORDINADOR DE EXTENSIÓN,
VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FECA.